



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"  
114/2011

*CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal de la ciudad de Ushuaia, don Federico Sciurano, en relación al Asunto 808/2011, que fuera tratado en la comisión permanente de Planeamiento y Obras Públicas de este Concejo Deliberante mediante el cual la señora María Otilia Levin Vargas, mediante nota correspondiente, solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un nicho doble en el lote ubicado en la Manzana 13, Nº5A, en el Cementerio Antiguos Pobladores, en el que se encuentran los restos de su difunta suegra y a los efectos de incorporar el féretro de quien en vida fuera su esposo José del Carmen Villarroel Alcalde, el cual se encuentra a la fecha en un nicho prestado.

En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal Nº 2192, que en su Cláusula 34, establece: "*Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en avenida Maipú, entre el Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiguo Cementerio Municipal. Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante*".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en una bóveda prestada, que evidentemente al momento de la misma, contaba con una vacante, se infiere por lo tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Cementerio Antiguos Pobladores, sino se trataría de reubicar un féretro ya inhumado.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la Cláusula 28, establece que: "*Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación*".

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

“2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas”  
114/2011

Es por expuesto entonces que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido en la Cláusula 28, mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etcétera.

Por lo expuesto, le remito a usted copia del asunto de referencia a los efectos que estime corresponder.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 055/2012

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/10/2012

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA